

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019 el director general delego a las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de su jurisdicción.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **134-0063 del 01 de julio de 2011** se resuelve otorgar al señor Jorge Iván Ceballos Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 70.901.265, un permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente en beneficio del predio denominado Quebrada Negra, ubicado en la vereda Santo Domingo, del municipio de Sonsón, Antioquia, para la extracción de 2.436 m³ de madera, repartidos en dos unidades de corta anuales de 1.218 m³, este fue notificado el día 05 de julio de 2011.

Que mediante informe técnico con radicado **134-0122 de 18 de abril de 2012** se realiza control y seguimiento al aprovechamiento autorizado con resolución 134-0063, del cual se derivan unos requerimientos.

Que mediante Auto con radicado **134-0168 del 25 de abril de 2012** por medio del cual se formula un requerimiento.

Que mediante correspondencia externa **134-0273 del 06 de junio de 2012** el señor Jorge Iván Ceballos Ríos da respuesta al requerimiento.

Que mediante Informe técnico con radicado **134-0204 del 12 de julio de 2012** mediante el cual se concluye que el escrito presentado no da respuesta clara y precisa a lo requerido en el artículo primero del auto **134-0168 de 25 de abril de 2012**.

Que mediante auto **134-0265 del 18 de julio de 2012** se ordena indagación preliminar y se impone una medida preventiva consistente en la suspensión del permiso de aprovechamiento otorgado mediante resolución **134-0063 del 01 de julio de 2011**.

Que mediante correspondencia externa **134-0202 del 15 de mayo de 2013** el señor Jorge Iván Ceballos Ríos allega inventario forestal al 100% realizado en el predio Quebrada Negra.

Que mediante revisión técnica de las obligaciones contenidas en la resolución **134-0063 del 1 de julio de 2011** con el fin de realizar el respectivo control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado a nombre del señor Jorge Iván Ceballos Ríos la corporación a través de su personal técnico reviso información del expediente y se generó informe técnico **IT-05592-2023** del 30 de agosto de 2023 en el cual se observó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

El día 11 de mayo de 2023 integrante del equipo técnico realizó revisión documental al expediente 057560611832 con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante 134-0063 del 01 de julio de 2011, encontrando lo que se expone a continuación.

- *25.1 Mediante informe técnico 134-0122 del 18 de abril de 2012 se consigna que para la primera unidad de corta a esa fecha se había expedido 42 salvoconductos para un volumen total movilizado de 808,5 m³. Igualmente, se concluye que las áreas o espacios abiertos generados durante las operaciones de apeo se repoblaron naturalmente con especies pioneras del mismo bosque de rápido crecimiento, además, que el bosque remanente se conserva en buen estado.*
- *25.2 Se consultó la base de datos de salvoconductos corporativa en la cual se identificó que se movilizaron entre las fechas de agosto de 2011 a julio de 2012 un total de 1.208 m³ mediante 65 salvoconductos. Es decir, se expidieron 21 salvoconductos para la movilización de 396,80 m³ posterior al auto 134-0168 el cual ordena en el artículo 1 numeral 1: "preventivamente se deberá suspender en forma provisional la expedición de salvoconductos de movilización de productos maderables que provengan de este bosque natural". En la Tabla 1 se detalla la información de movilización de mayo a julio de 2012.*

No. de salvoconducto	Fecha de expedición	Nombre científico	Nombre común	Volumen movilizado(m³)
1087017	1/05/2012	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	3,10
	2/05/2012	<i>Iryanthera grandis</i>	Soto	6,20
1087316	28/05/2012	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	7,75
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	7,75
		<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	7,75
1087322	30/05/2012	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	13,95
1087329	30/05/2012	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	7,75
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	7,75
		<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	1,55
1087340	1/06/2012	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	7,75
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	7,75
		<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	7,75
1087367	4/06/2012	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	13,95
1087380	6/06/2012	<i>Diallum guianensis</i>	Tamarindo	6,20
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	6,20
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	6,20
		<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	6,20
1087409	12/06/2012	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapan	6,20
		<i>Diallum guianensis</i>	Tamarindo	6,20

No. de salvoconducto	Fecha de expedición	Nombre científico	Nombre común	Volumen movilizado(m³)
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	4,65
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	6,20
1087410	12/06/2012	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	13,95
1087567	19/06/2012	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	13,95
1087568	19/06/2012	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapan	6,20
		<i>Diallum guianensis</i>	Tamarindo	6,20
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	6,20
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	6,20
1087600	20/06/2012	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapan	6,20
		<i>Diallum guianensis</i>	Tamarindo	6,20
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	6,20
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	6,20
1087602	25/06/2012	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	13,95
1087621	25/06/2012	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapan	6,20
		<i>Diallum guianensis</i>	Tamarindo	6,20
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	6,20
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	3,10
1087645	27/06/2012	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapan	6,20
		<i>Diallum guianensis</i>	Tamarindo	6,20
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	4,65
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	6,20

1087658	3/07/2012	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapan	6,20
		<i>Dialium guianensis</i>	Tamarindo	6,20
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	4,65
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	6,20
1087677	4/07/2012	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	13,95
1087684	4/07/2012	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapan	6,20
		<i>Dialium guianensis</i>	Tamarindo	6,20
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	6,20
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	4,65
1087712	11/07/2012	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	13,95
1087736	16/07/2012	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapan	4,65
		<i>Iryanthera grandis</i>	Soto	3,10
		<i>Pouteria sp</i>	Caimo	7,75
		<i>Protium colombianum</i>	Anime	7,75
1087758	16/07/2012	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	13,95
Total				396,8

25.3 Mediante correspondencia externa 134-0202 del 15 de mayo de 2013 el señor Jorge Iván Ceballos Ríos allega inventario forestal al 100% realizado en el predio Quebrada Negra "con el fin de dar continuidad a la resolución de aprovechamiento 134-0032 de 3 de mayo de 2012" y solicita 608 m3 a aprovechar, sin embargo, no presenta información sobre la parcela establecida ni sobre la reposición de los árboles apeados

25.4A partir de las coordenadas geográficas consignadas en el expediente y según información de catastro municipal del año 2019 el predio Quebrada Negra se localiza en la vereda Santo Domingo del municipio de Sonsón, Antioquia, con PK 7562006000000800019.

25.5 Al realizar un análisis por medio de imágenes satelitales del año 2013 (posterior a la vigencia del aprovechamiento) y el año 2021 (imagen más actualizada disponible en Google Earth), se observa que se conserva la cobertura de bosque natural y en algunas áreas se permitió la regeneración natural.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto 134-0265 del 18 de julio de 2012.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Artículo primero:</p> <p>Presentar un plan para el cumplimiento a lo contemplado en el plan de manejo forestal a saber:</p> <p>Parcela de investigación, hacer reposición de los árboles apeados y recolección de frutos maduros o semillas.</p>				XX	Según visita realizada en abril de 2012 se encontró que los espacios abiertos generados durante las operaciones de apeo se repoblaron naturalmente con especies pioneras del mismo bosque de rápido crecimiento, además, que el bosque remanente se conserva en buen estado. Además, mediante el análisis de imágenes satelitales del año 2013 y el año 2021, se observa que se conserva la cobertura de bosque natural y en algunas áreas se permitió la regeneración natural.

Ademas en el mismo informe se concluyo lo siguiente:

26.1 Mediante resolución 134-0063 del 01 de julio de 2011 se autorizó permiso de aprovechamiento forestal nombre del señor Jorge Iván Ceballos Ríos, identificado

con cédula de ciudadanía 70.901.265, el cual fue suspendido mediante auto 134-0265 del 18 de julio de 2012 por irregularidades del aprovechamiento forestal.

26.2 Posterior a la imposición de la medida preventiva se movilizaron 396,80 m³ mediante 21 salvoconductos expedidos por la Corporación.

26.3 El señor Jorge Iván Ceballos Ríos presentó inventario forestal al 100% con el fin de dar continuidad al permiso de aprovechamiento por un volumen de 608 m³, el cual no es viable autorizar, toda vez que no se esclareció la inconsistencia en los volúmenes aprovechados y existentes en el bosque.

26.4 Se consultaron las imágenes satelitales en Google earth del año 2013, posterior al cese de las actividades de extracción, observando que se conservó la cobertura de bosque natural y en algunas áreas se permitió la regeneración natural en el lugar georreferenciado como el predio Quebrada Negra con PK 756200600000800019, ubicado la vereda Santo Domingo del municipio de Sonsón, Antioquia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No **IT-05592-2023** del 30 de agosto de 2023 se decide declarar cumplidas parcialmente las obligaciones derivadas del Auto **134-0265 del 18 de julio de 2012**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES impuestas al señor **Jorge Iván Ceballos Ríos** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.901.265** a través del **Auto 134-0265 del 18 de julio de 2012**, esto dentro del expediente ambiental **057560611832**

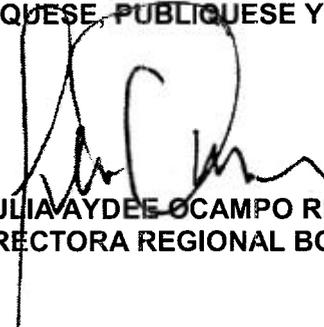
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **Jorge Iván Ceballos Ríos** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.901.265**, para que en un término de 60 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la siguiente información:

1. Plan para el cumplimiento a lo contemplado en el plan de manejo forestal a saber: Parcela de investigación, hacer reposición de los árboles apeados y recolección de frutos maduros o semillas.
2. En caso de no continuar con actividades al permiso de aprovechamiento forestal informar a la corporación para archivar el trámite una vez cumplidas las obligaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente al señor **Jorge Iván Ceballos Ríos** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.901.265**
En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560611832

Fecha: 07/09/2023

Proyectó: John Fredy Quintero A

Técnico: Tatiana Urrego

Dependencia: Regional Bosques